



LMS/FMF/EVU/MFOF/fmf



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE O'HIGGINS Y ASAMBLEA DE DERECHOS HUMANOS COLCHAGUA. EJECUCIÓN DE INICIATIVAS APOYO A GESTIÓN CULTURAL EN SITIOS/LUGARES DE MEMORIA, 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 390

RANCAGUA, 26 DIC. 2018

VISTOS:

1º) Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1º de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 2º) Ley N° 19.880 de 2003 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3º) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4º) Ley N° 21.053 de 2017, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; 5º) Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto del sector público vigente; 6º) Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; 7º) Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; 8º) Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; 9º) Oficio ORD. N° 180 del 16 abril 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural NC que informa instalación y objetivos de Unidad de Cultura, Memoria y de Derechos Humanos; 10º) Oficio ORD. N° 12 de 05 marzo 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural a Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa regionalización de recursos para iniciativa estratégica regional con las agrupaciones de derechos humanos de la región; 11º) Oficio ORD. N° 349 del 08 noviembre 2018 de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins a Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural Que informa y envía proyecto Iniciativa estratégica regional cultural, memoria y DDHH; 12º) Oficio ORD. N° 1169 del 09 noviembre de 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural a Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa observación a proyecto seleccionado; 13º) Oficio ORD. N° 357 de 15 noviembre de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins a Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural que responde a observaciones de Iniciativa estratégica regional Unidad de Memoria y Derechos Humanos; 14º) Proyecto Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos", de Asamblea de Derechos Humanos Colchagua; 15º) Letra de cambio suscrita por Asamblea de Derechos Humanos Colchagua; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2° Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley, siendo la continuadora legal del antiguo Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3° Asimismo el artículo 13 de dicha Ley señala que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

4° Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

5° A partir del año 2015, dentro del Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, se creó la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, cuyo fin es velar por una política pública cultural con enfoque de derechos en las materias de Memoria y Derechos Humanos (DDHH). Asimismo pretende fomentar los procesos de participación cultural en la ciudadanía, buscando el reconocimiento, la visibilidad de las buenas prácticas culturales y el fortalecimiento de la equidad territorial. Lo anterior, asumiendo "el territorio" como una construcción social, donde juega un papel fundamental el trabajo de la participación ciudadana y de gestión territorial, con una mirada integradora que reconoce múltiples identidades. Además de dirigir el diseño, implementación y evaluación de programas para la promoción del desarrollo artístico y cultural, que contribuyan al desarrollo humano y cohesión social, mediante el reconocimiento y difusión de la diversidad cultural local y nacional, la ampliación de los repertorios artísticos y el fortalecimiento de procesos formativos en la educación formal y no formal.

6° Asimismo la Unidad de Memoria y Derechos Humanos tiene el propósito de fortalecer las capacidades de gestión cultural de Espacios/Sitios de Memorias que promueven una cultura de derechos humanos. La implementación de las líneas de trabajo con agrupaciones que gestionan Espacios/Sitios de Memoria y sus vinculaciones con las SEREMIS, es bajo la modalidad de diseño participativo de Iniciativas Estratégicas Regionales que contemple acciones que contribuyan al logro de ciertos componentes, que para este caso, es el Componente denominado: Generación de hitos artístico-culturales para los espacios de memoria, el cual, se ha basado en la visibilidad de los Sitios de Memoria a través de hitos artísticos culturales.

7° Que los sitios de memoria son lugares donde se perpetraron crímenes y violaciones de los derechos humanos o resistidos o que por alguna razón están asociados con esos eventos por las víctimas, sus familiares o comunidades.

8° Que en ese sentido, se emitió el Oficio ORD. N° 12 de 05 marzo 2018 de la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural a Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa regionalización de recursos para iniciativa estratégica regional con las agrupaciones de derechos humanos de la región. Posteriormente se dictó el Oficio ORD. N° 180 del 16 abril 2018 de la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural NC que informa instalación y objetivos de Unidad de Cultura, Memoria y de Derechos Humanos.

9° Que conforme lo anterior, el 08 noviembre 2018 se emitió el Oficio ORD. N° 349 de 08 noviembre 2018 por Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins a la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural, informando y enviando Proyecto Iniciativa Estratégica Regional de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, perteneciente a Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, cuyo proyecto es denominado "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos", el cual, fue presentado en esta SEREMI.

10° Luego se dictó el Oficio ORD. N° 1169 del 09 noviembre de 2018 de Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural a Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa observación al proyecto seleccionado perteneciente a Asamblea de Derechos Humanos Colchagua.

Posteriormente se emitió Oficio ORD. N° 357 de 15 noviembre de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins a Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural respondiendo a observaciones de Iniciativa estratégica regional de Unidad de Memoria y Derechos Humanos, proyecto Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos", de Asamblea de Derechos Humanos Colchagua.

11° Que por su parte, de acuerdo a sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto entre otros, representar y promover valores, la integración, la participación, los intereses específicos de los asociados de la comunidad y el desarrollo de los miembros de la organización.

12° Que el objeto del convenio es la realización del proyecto y consiguiente transferencia de recursos, por medio de la cual, la Beneficiaria realizará el proyecto "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos".

La fecha de inicio de ejecución del proyecto es 10 enero de 2019 y tendrá un plazo de duración de 5 meses contados desde la última fecha citada.

La finalidad es desarrollar un memorial escultura, que se instalará en la Plaza de Armas de la comuna de San Fernando, región de O'Higgins.

Adicional a ello, la Beneficiaria realizará un registro fotográfico de todo el proceso de construcción e instalación de la escultura así como el día de su inauguración.

Finalmente se contempla la realización de recorridos guiados, un conversatorio público en conjunto con la SEREMI.

13° Que el artículo 3 N° 27 de la ley 21.045 de 2017, otorga facultad al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

14° Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso en comento.

15° Que conforme lo anterior se suscribió el 18 diciembre 2018, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, en adelante "la Beneficiaria".

El objeto del convenio transferir recursos a la Beneficiaria para la realización del proyecto "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos".

16° Que resulta aplicable, la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas internas, tal como la Resolución exenta N° 2211 de 2016 y N° 2457, ambas del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

17° Que conforme lo señalado anteriormente, en especial consideración, la suscripción del convenio en comento, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, suscrito el 18 diciembre 2018, entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins y Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, en adelante "la Beneficiaria", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

-Y-

ASAMBLEA DE DERECHOS HUMANOS COLCHAGUA

En Rancagua, a 18 diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", representada para estos efectos por doña Lucía Muñoz Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio, del Libertador G. Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, región de O'Higgins, por una parte; y por la otra, Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, en adelante "la Beneficiaria" o "Responsable", R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Presidenta, doña María Paz Correa Tapia, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que el artículo 1° de la ley 21.045 de 2017, establece en su numeral 8 lo siguiente: De la memoria histórica. Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

3° A partir del año 2015, dentro del Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, se creó la Unidad de Memoria y Derechos Humanos, cuyo fin es velar por una política pública cultural con enfoque de derechos en las materias de Memoria y Derechos Humanos (DDHH). Asimismo pretende fomentar los procesos de participación cultural en la ciudadanía, buscando el reconocimiento, la visibilidad de las buenas prácticas culturales y el fortalecimiento de la equidad territorial. Lo anterior, asumiendo "el territorio" como una construcción social, donde juega un papel fundamental el trabajo de la participación ciudadana y de gestión territorial, con una mirada integradora que reconoce múltiples identidades. Además de dirigir el diseño, implementación y evaluación de programas para la promoción del desarrollo artístico y cultural, que contribuyan al desarrollo humano y cohesión social, mediante el reconocimiento y difusión de la diversidad cultural local y nacional, la ampliación de los repertorios artísticos y el fortalecimiento de procesos formativos en la educación formal y no formal.

4° Asimismo la Unidad de Memoria y Derechos Humanos tiene el propósito de fortalecer las capacidades de gestión cultural de Espacios/Sitios de Memorias que promueven una cultura de derechos humanos. La implementación de las líneas de trabajo con agrupaciones que gestionan Espacios/Sitios de Memoria y sus vinculaciones con las SEREMIS, es bajo la modalidad de diseño participativo de Iniciativas Estratégicas Regionales que contemple acciones que contribuyan al logro de ciertos componentes, que para este caso, es el Componente denominado: Generación de hitos artístico-culturales para los espacios de memoria, el cual, se ha basado en la visibilidad de los Sitios de Memoria a través de hitos artísticos culturales.

5° Que los sitios de memoria son lugares donde se perpetraron crímenes y violaciones de los derechos humanos o resistidos o que por alguna razón están asociados con esos eventos por las víctimas, sus familiares o comunidades.

6° Que en ese sentido, se emitió el Oficio ORD. N° 12 de 05 marzo 2018 de la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural a Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins Que informa regionalización de recursos para iniciativa estratégica regional con las agrupaciones de derechos humanos de la región. Posteriormente se dictó el Oficio ORD. N° 180 del 16 abril 2018 de la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural NC que informa instalación y objetivos de Unidad de Cultura, Memoria y de Derechos Humanos.

7° Que conforme lo anterior, el 08 noviembre 2018 se emitió el Oficio ORD. N° 349 de 08 noviembre 2018 de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de O'Higgins a la Jefa Departamento de Ciudadanía Cultural, informando y enviando Proyecto Iniciativa Estratégica Regional de Cultura, Memoria y Derechos Humanos, perteneciente a Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, cuyo proyecto es denominado "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos", el cual, fue presentado en esta SEREMI.

8° Que por su parte, de acuerdo a sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto entre otros, representar y promover valores, la integración, la participación, los intereses específicos de los asociados de la comunidad y el desarrollo de los miembros de la organización.

9° El objeto del convenio es la realización del proyecto y consiguiente transferencia de recursos, por medio de la cual, la Beneficiaria realizará el proyecto "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos".

La fecha de inicio de ejecución del proyecto es 10 enero de 2019 y tendrá un plazo de duración de 5 meses contados desde la última fecha citada.

La finalidad es desarrollar un memorial escultura, que se instalará en la Plaza de Armas de la comuna de San Fernando, región de O'Higgins.

Adicional a ello, la Beneficiaria realizará un registro fotográfico de todo el proceso de construcción e instalación de la escultura así como el día de su inauguración.

Finalmente se contempla la realización de recorridos guiados, un conversatorio público en conjunto con la SEREMI.

10° Que la Autoridad regional, tiene facultad legal para suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, lo cual, se configura en el caso en comento.

11° Que ambas partes juzgan adecuado suscribir un respectivo convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto que formalice las acciones conjuntas ya realizadas y las futuras en relación con los eventos mencionados ut supra,

LAS PARTES ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto transferir recursos a la Beneficiaria para la realización del proyecto "Escultura para la valoración, Educación y Memoria en Derechos Humanos".

La fecha de inicio de ejecución del proyecto es 10 enero de 2019 y tendrá un plazo de duración de 5 meses contados desde la última fecha citada.

La finalidad es desarrollar un memorial escultura, que se instalará en la Plaza de Armas de la comuna de San Fernando, región de O'Higgins.

Adicional a ello, la Beneficiaria realizará un registro fotográfico de todo el proceso de construcción e instalación de la escultura así como el día de su inauguración.

Finalmente se contempla la realización de recorridos guiados, un conversatorio público en conjunto con la SEREMI.

Todo lo anterior considerando la necesidad de generar educación en Derechos Humanos y disponer de un referente físico relacionado con dicho tema.

Las dimensiones de la escultura son alto: 2,300 metros y ancho: 1,500 metros.

Alto, ancho y largo: 700 por 2,000 por 1,500 (base de esculturas).

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades y el proyecto en comento, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$9.552.952.- (nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera, en el proyecto y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

ESCULTURA E INSTALACIÓN: \$8.000.000.- (ocho millones)
REGISTRO FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL PROCESO DE ESCULTURA E INAUGURACIÓN: \$330.000.- (trescientos treinta mil)
INAUGURACIÓN DE LA OBRA: \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil)
GRUPO MUSICAL INAUGURACIÓN: \$499.800.- (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos)
FICHA TÉCNICA INAUGURACIÓN: \$72.222.- (setenta y dos mil doscientos veintidós)
INVITACIONES INAUGURACIÓN: \$55.930.- (cincuenta y cinco mil novecientos treinta)
TOTAL: \$9.552.952.- (nueve millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos)

SEGUNDO BIS. Aspectos esenciales de la transferencia.

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de la realización del proyecto objeto de este convenio y de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas internas que resulten aplicables, como la Resolución exenta N° 2211 de 2016 y N° 2457, ambas del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas.

TERCERO BIS. Fecha de presentación de Informe final de actividades y rendición de cuentas.

Fecha presentación primer Informe de avance actividades: 11 febrero 2019.

Fecha presentación segundo Informe de avance actividades: 10 abril de 2019.

Fecha presentación Informe Final 30 junio 2019.

Ambos documentos, informes y demás antecedentes deberán ser presentados a la SEREMI el 30 de junio de 2019, salvo modificación o prórroga del convenio.

Ambos informes deberán contener:

a) Individualización del RESPONSABLE: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

b) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas.

c) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de la actividad, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

La/El SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Beneficiaria por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe de actividades será aprobado, si corresponde, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará si corresponde, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones. Por último certificado de ejecución total será certificado por la Autoridad regional.

CUARTO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y la SEREMI de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la Beneficiaria hace entrega en este acto, a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento es aceptado conforme por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término por incumplimiento.

OCTAVO. Causales de modificación de Convenio.

Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, modificación al convenio, quien resolverá discrecionalmente, mediante el acto administrativo de rigor, previa consulta a la contraparte técnica.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a dicha autoridad, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la SEREMI se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

2. - MODIFICACIÓN GENÉRICA.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito a la SEREMI, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

En caso de existir caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización las actividades objeto del presente convenio, las partes comparecientes podrán suspender, cancelar y/o modificar la fecha de realización de tales actividades

NOVENO. Obligaciones de la Beneficiaria.

Serán obligaciones de la Beneficiaria.

- a) Ejecutar y realizar las gestiones necesarias, para la ejecución del proyecto objeto de este convenio y señalado en las cláusulas precedentes del convenio.
- b) Incluir durante el desarrollo o exhibición del proyecto o actividad objeto de este convenio, el logo institucional del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio y/o la SEREMI.
- c) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el presente convenio.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula tercera de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, 2 INFORMES DE AVANCE Y 1(UN) Informe Final de actividades junto con un informe de rendición de cuentas, en tiempo y forma, ya señalada.

- f) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de la actividad, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de la actividad.
- g) Mantener vigente el documento otorgado en garantía hasta la dictación de la resolución que pone término al convenio.
- h) Presentar en tiempo y forma cualquier modificación de convenio.
- i) Devolver recursos transferidos, en caso que no se utilicen.
- j) Realizar cualquier gestión que tenga por finalidad cumplir el proyecto.

DÉCIMO: Declaración expresa y voluntaria de las partes.

Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre la SEREMI y la Beneficiaria, no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que la SEREMI, en ningún caso es empleador respecto de los integrantes de la Beneficiaria ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica, empresa principal u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

El Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

La Beneficiaria declara que autoriza gratuitamente a la SEREMI para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

DECIMO PRIMERO. De la responsabilidad del ejecutor del proyecto.

La Beneficiaria, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiese ocurrir a sus trabajadores, colaboradores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

La Beneficiaria se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose la Beneficiaria a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando a la SEREMI Y/O Ministerio por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DECIMO SEGUNDO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, doña María Paz Correa Tapia o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, la Encargada de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación o la subroge en su defecto.

DECIMO TERCERO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudiesen suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua, región de O'Higgins.

DECIMO CUARTO. Sanciones al responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y/o para dar término al Convenio por incumplimiento.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO QUINTO. Personerías.

La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para comparecer en representación de la SEREMI de Las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña María Paz Correa Tapia, para comparecer en representación de la Beneficiaria Asamblea de Derechos Humanos Colchagua, consta de Certificado N° 657 de 07 noviembre 2018 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rengo, don Jorge Morales Ibarra, emitido el 07 noviembre 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en quince (15) cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de SEREMI y uno en poder de la beneficiaria.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

HAY FIRMAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018, modificada por Decreto N° 432, del 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte de la SEREMI de las Culturas las Artes y el Patrimonio, estará a cargo de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

Finalmente la Unidad regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, será la contraparte administrativa en el presente convenio y como tal realizará las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPUTESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



Lucía Angélica Muñoz Sandoval

**LUCIA ANGÉLICA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL L. G. B. O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Regional Ciudadanía Cultural.
- Unidad regional de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico regional
- Departamento de Ciudadanía Cultural NC Valparaíso, (digital)
- Interesado



